PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDL/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA

ALAMEDA "LA PANTEONA", CALLE 03, CALLE LOS PINOS, PSJE GRAMALOTE Y PSJE 07 DEL AA.HH. ALTO PERÚ - ÑAÑA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA; CON CUI N° 2594652

Ruc/código : 20611413654 Fecha de envío : 07/07/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES CORPORATIVAS DEGC S.A.C. Hora de envío : 23:56:13

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de la obra, en estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y en beneficio directo de la población, es fundamental contar con personal idóneo y debidamente capacitado en cada especialidad requerida.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que se acoga nuestra observación respecto a los requisitos del personal clave, conforme a los siguientes criterios técnicos:

Residente de Obra: Deberá contar con grado académico de Maestro en Administración y/o Gestión Pública, lo cual contribuirá a una mejor gestión de los recursos, planificación y supervisión de la obra en el marco de la normativa del Estado.

Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: Deberá contar con Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, dado que la complejidad de las medidas preventivas y normativas requiere un nivel avanzado de formación académica.

Especialista Ambiental: Deberá contar con Maestría en Ciencias de la Ingeniería y/o Gestión Ambiental, a fin de asegurar el cumplimiento técnico y normativo en materia ambiental durante la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el numeral 66.2 del artículo 66° del Reglamento de la Ley N° 32069, señala que las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases; en ese sentido una consulta no se acoge, por lo que el Comité rechaza lo solicitado por el postor INVERSIONES CORPORATIVAS DEGC S.A.C. Sin perjuicio a ello, resulta excesivo solicitar el grado de maestro para el personal clave, lo cual afectaría la competencia y libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Fecha de Impresión: 08/07/2025 11:12